

Servicio doméstico. Jubilación.



Una empleada doméstica se jubila, pero sigue trabajando para el mismo empleador. ¿Cómo es el procedimiento para empezar a aportar en el formulario F. 102RT, como jubilada, y a partir de qué mes? ¿Se cambia directamente la forma de llenar el formulario o hay que modificar el alta temprana. ¿Cuál es el procedimiento correcto?

Por como está diseñado el servicio web de personal auxiliar de casas particulares, le daría la baja y luego el alta, a fin de mes. La trabajadora tiene que notificarlo (por escrito) que obtuvo su beneficio jubilatorio. Desde que se jubila ya no abona obra social, el resto sigue igual.